



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2025-MPP- OGAF

Pisco, 24 de enero del 2025

VISTO:

El Informe Informe N° 022-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 043-2025-MPP-OGAF, Informe N° 066-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no devengadas al 31.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado.

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el Artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1441, establece en el numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Informe N° 022-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, remite los expedientes no devengados al 31.12.2024, por falta de conformidad de servicios, los cuales a la fecha se encuentran conformes con las respectivas conformidades y recibos por honorarios que avalan el cumplimiento de los servicios prestados por los locadores de servicio para lo cual anexa el listado que asciende a la suma de S/. 20,816.60 (Veinte mil ochocientos dieciséis con 60/100 soles), solicitando se efectúe el procedimiento de rebaja por parte de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se ha realizado la rebaja correspondiente a los expedientes pendientes de devengue, solicitado mediante Memorando N° 043-2025-MPP-OGAF.

Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 535615

email: mppisco1@gmail.com - www.munipisco.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2025-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por los Locadores de Servicios a la Municipalidad Provincial de Pisco, por un monto ascendente de S/. 20,816.60 (Veinte mil ochocientos dieciséis con 60/100 soles), conforme se detallan a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO SIAF	TIPO DE DOCUMENTO	N° ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO DEVENGADO AL 31.12.2024
01	JIMENEZ SALAZAR JOSE MARTIN	10145	ORDEN DE SERVICIO	7294	E001-43	1,400.00
02	JIMENEZ SALAZAR JOSE MARTIN	10145	ORDEN DE SERVICIO	7294	E001-44	1,400.00
03	CARLOS POSSO DANIEL HILDEBRANDO	9891	ORDEN DE SERVICIO	7218	E001-7	1,500.00
04	MOREYRA PARRAVICINI KEVIN GABRIEL	9711	ORDEN DE SERVICIO	6924	E001-110	1,306.60
05	CABRERA SILVA SANTISTEBAN ANA RITA	10155	ORDEN DE SERVICIO	7044	E001-131	2,500.00
06	HUAMAN HERNANDEZ ROSARIO DEL PILAR	9982	ORDEN DE SERVICIO	6917	E001-18	3,500.00
07	CABRERA MARCA MARIEL ALEXANDRA	7173	ORDEN DE SERVICIO	5522	E001-16	3,200.00
18	ESPINOZA AROSTE GUSTAVO EDUARDO	9412	ORDEN DE SERVICIO	6563	E001-6	2,000.00
09	BLONDET MAYURI GIANELLA CAROLINA	9980	ORDEN DE SERVICIO	6916	E001-2	1,500.00
10	AYALA MACCERHUA ALVIERE ELIZALDE	10195	ORDEN DE SERVICIO	6951	E001-36	1,010.00
11	ADVINCULA PALOMINO JUNIOR PEDRO	9887	ORDEN DE SERVICIO	7216	E001-73	1,500.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALIE CASTRO HUANCAYA
DIRECTOR